

Convenio específico de transferencia de recursos - Ordenanza 136

Promoción cultural y turística por el quincuagésimo noveno año de parroquialización de Shell.

1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los veintiun (21) días del mes de noviembre de 2025.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen por una parte Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Shell, representado legalmente por la Tlga. Judy Verónica Chavez Naranjo, Presidente del GADPR Shell, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el “GADPR Shell”; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará “GADPPz”; además, podrán llamarse de forma conjunta como “Las Partes” o “Comparecientes”.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **De la autorización del GADPR Shell:** Mediante Resolución N°89, de fecha 06 de noviembre de 2025, suscrita por el Tlga. Judy Verónica Chávez Naranjo, Presidente de GADPR Shell, y la Tlga. Verónica Díaz Suarez, Asistente Técnica Administrativa, documento en el cual se resuelve:

“(…) RESUELVE: APROBAR Y AUTORIZAR A LA SRA. PRESIDENTA SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SHELL. TLGA. JUDY CHÁVEZ PARA LA FIRMA DE CONVENIO ENTRE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GAD PARROQUIAL DE SHELL PARA LAS “EFEMERIDES DEL AÑO 2025 “DE LA PARROQUIA SHELL”.

- 2.2. **De la certificación POA del GADPR Shell:** Mediante Certificación POA N.- 092, suscrita por el Tlgo. Diego Javier Gallegos Tipan, Técnico del GADPR Shell, que al tenor señala:

“Que, una vez revisado el POA 2025 aprobado mediante sesión de concejo del GAD Parroquial Rural Shell, se ha podido determinar que la “PROMOCION CULTURAL Y TURISTICA POR EL QUINCUGESIMO NOVENO AÑO DE PARROQUIALIZACION DE SHELL.”, consta en el Plan Operativo Anual 2025, por lo tanto, se procede conforme la ley”.

- 2.3. **De la disponibilidad presupuestaria del GADPR Shell:** Mediante CERTIFICACIÓN N. ° 132-T-GADPRS-2025, de fecha 07 de noviembre de 2025, suscrito por la Lcda. Sana Wiwir Kuja Chamik, Tesorera GADPR Shell, en la que al tenor señala:

“CERTIFICA: Dando cumplimiento a vuestra solicitud de conformidad al Art. 87, 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 24 de La ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 27 de su reglamento, CERTIFICÓ: Que, SI Existe la disponibilidad de los recursos económicos del IVA (\$1.500,00 MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS CON 00/100), para el Proyecto: “ SERVICIO DE PROMOCION CULTURAL Y TURISTICA POR

EL QUINCUGESIMO NOVENO AÑO DE PARROQUIALIZACION DE SHELL". El egreso se aplicará a la siguiente partida presupuestaria:

FONDOS	DENOMINACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	VALOR
Inversión	Espectáculos culturales y sociales	73.02.05	\$1.500,00
TOTAL			\$1.500,00

2.4. **Del proyecto:** Mediante Solicitud de Proyecto, de fecha 06 de noviembre de 2025, elaborado por el Tlgo. Diego Javier Gallegos Tipan, Técnico de Planificación; y, revisado y aprobado por la Tlga. Judy Verónica Chavez Naranjo, Presidente Subrogante GADPRS, en el cual el profesional concluye y recomienda:

"14. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN CONCLUSIONES En base a los antecedentes descritos y la justificación, se incluye los objetivos de implementación de promoción cultural y turística de la parroquia Shell, es necesario realizar el proceso para la asignación de recursos que compete a la contratación de "PROMOCION CULTURAL Y TURISTICA POR EL QUINCUGESIMO NOVENO AÑO DE PARROQUIALIZACION DE SHELL" RECOMENDACIÓN Por lo antes expuesto, se recomienda la asignación de recursos para ejecutar las actividades contempladas dentro de la solicitud y autorizar el inicio de los trámites pertinentes para la contratación de "PROMOCION CULTURAL Y TURISTICA POR EL QUINCUGESIMO NOVENO AÑO DE PARROQUIALIZACION DE SHELL".

2.5. **De la solicitud:** Mediante el Oficio N.061-GADPRShell-2025, de fecha 07 de noviembre de 2025, suscrito por la Tlga. Judy Verónica Chávez Naranjo, Presidente del GADPR Shell, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto del GADPPz, documento en el cual manifiesta:

"(...) Señor Prefecto, de conformidad con la ORDENANZA 136, ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMERIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIONES DE LAS PARROQUIAS RURALES, solicito se considere el financiamiento del proyecto "PROMOCION CULTURAL Y TURISTICA POR EL QUINCUGESIMO NOVENO AÑO DE PARROQUIALIZACION DE SHELL", a través de convenio; para lo cual, remito nuestro interés como GADPR DE Shell, para que sea analizado por el área pertinente, quienes continuarán con los trámites correspondientes conforme a la ordenanza".

2.6. **Del informe de cumplimiento de obligaciones:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2025-13479-M, de fecha 13 de noviembre de 2025, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, que en su parte pertinente señala:

"Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-19907-M, en el que se solicita una certificación si el GADPR de Shell no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GADPR de Shell no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito".

- 2.7. **De la certificación POA del GADPPz:** Mediante CERTIFICACION POA Nro. 261-DDS-AB-2025, de fecha 17 de noviembre de 2025, suscrita por la Lcda. Alexandra Bustos, Contador 1, documento en el cual detalla:

Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del presupuesto en el POA 2025 de la Dirección de Desarrollo Sustentable, aprobada mediante Ordenanza Provincial No. 145 "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL PERIODO FISCAL 2025", constan las siguientes actividades:

COMPONENTE: ECONOMICO PRODUCTIVO
PROGRAMA: DESARROLLO PRODUCTIVO
NOMBRE: ORDENANZA EFEMERIDES PARROQUIALES

RUBRO	Partida	Monto
A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	7.8.01.04	10.000,00

- 2.8. **Del Control Previo:** Forma parte del presente proceso, el Formulario de Control Previo, de fecha 17 de noviembre de 2025, suscrito por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto.
- 2.9. **De la disponibilidad presupuestaria del GADPPz:** Forma parte del expediente la Certificación Presupuestaria Nro. 1400, Transacción Nro 2198, de fecha 17 de noviembre de 2025, suscrito por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto (E), documento en el cual certifica:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 1400

Transacción No: 2198
Fecha: 17/11/2025
Responsable: GARCIA MANZANO EDWING PATRICIO
Identificación: Ruc 1600147563001
Programa: 04 FUNCION SERVICIOS ECONOMICO Y PRODUCTIVO
SubPrograma: 02 ECONOMICO PRODUCTIVO
Proyecto: F605 ORDENANZA
Actividad: 616 ORDENANZA EFEMERIDES PARROQUIAL

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor
MEMORANDO	19928-M	17/11/2025	10,000.00

DETALLE:
ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMERIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIONES DE LAS PARROQUIAS RURALES, con la finalidad que se continúe con los debidos trámites en cumplimiento al proyecto "PROMOCIÓN CULTURAL Y TURISTICA POR EL QUINGUAGÉSIMO NOVENO AÑO DE PARROQUIALIZACIÓN DE SHELL"

MARCELO

Partida Presupuestaria	Valor
04.02.F605.616.780104.000.16.01.50.000.0000.0000 A GOBIERNOS AUTONOMOS DE	10,000.00
Total =>	10,000.00

- 2.10. **Del informe de viabilidad técnica:** Mediante INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, suscrito el 18 de noviembre de 2025, elaborado por el Ing. Geovanny Ortiz, Técnico en Promoción Social y Comunitaria, revisado por la Mgs. Valeria Pozo, Jefe de Turismo, y Aprobado por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable, que en su parte pertinente señala:

“13. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN** Con base al proyecto "PROMOCION CULTURAL Y TURISTICA POR EL QUINCUGESIMO NOVENO AÑO DE PARROQUIALIZACION DE SHELL" PARA EL AÑO 2025, remitido vía quipux institucional según Oficio N° 061-GADPRSHELL-2025 y numero Documento: GADPPZ-RECEPCION-2025-39161 – E, ingresado con fecha 7 de noviembre de 2025, mismo que evidencia el presupuesto a ser utilizado para las efemérides parroquiales y manifiesta las contrapartes por parte del GAD Parroquial Rural Shell, acorde y en cumplimiento a la ordenanza provincial N° 136 denominada "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales" se emite la viabilidad técnica para continuar con el proceso legal correspondiente. Por lo expuesto, se recomienda la celebración del presente convenio, bajo las condiciones antes mencionadas”.

ITEM	EVENTO	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
31	VERVENAS POPULARES	UNIDAD	1	\$10.000,00	\$10.000,00
				TOTAL	\$10.000,00

Son: Diez mil dólares con 00/100 centavos.

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial SHELL**. Iniciará con 1500.00 dólares de los Estados Unidos de América al financiamiento de ""PROMOCION CULTURAL Y TURISTICA POR EL QUINCUGESIMO NOVENO AÑO DE PARROQUIALIZACION DE SHELL", según Oficio N° 061-GADPRSHELL-2025 y numero Documento: GADPPZ-RECEPCION-2025-39161 – E, ingresado con fecha 7 de noviembre de 2025.

INSTITUCIÓN	APORTE
Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza	10.000,00 (DIEZ MIL DÓLARES CON 00/100)
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell EL IVA	1500,00 (MIL QUINIENTOS DÓLARES CON 00/100)

2.11. **Del requerimiento de autorización:** Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-19968-M, de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, dirigido al Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, documento en el cual se manifiesta:

“Estimado Señor Prefecto, en respuesta al Documento No. GADPPZ-TURISMO-2025-6015-M y en atención al Memorando Nro. GADPPZ-PRESUPUESTO-2025-4997-M de fecha 17 de noviembre de 2025, suscrito por el Lcdo. Marcelo Cueva en el que manifiesta “- Adjunto al presente, se servirá encontrar la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 1400, por el valor de \$ 10.000 (diez mil dólares con 00/100), de acuerdo al POA-2025 de la ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMERIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIONES DE LAS PARROQUIAS RURALES, con la finalidad que se continúe con los debidos trámites en cumplimiento al proyecto "PROMOCIÓN CULTURAL Y TURISTICA POR EL QUINCUGÉSIMO NOVENO AÑO DE PARROQUIALIZACIÓN DE SHELL". En base a este antecedente, se adjunta el Informe de Viabilidad correspondiente y los documentos habilitantes para la ejecución del proyecto denominado "PROMOCIÓN CULTURAL Y TURISTICA POR EL QUINCUGÉSIMO NOVENO AÑO DE PARROQUIALIZACIÓN DE SHELL", presentado por Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Shell con Oficio N° 061-GADPRSHELL-2025. A fin de dar cumplimiento con la ORDENANZA PROVINCIAL No. 136, "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales". En virtud de aquello solicito comedidamente su respectiva Autorización y Disposición a Procuraduría Síndica para la elaboración del convenio respectivo”.

2.12. **De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental del Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-

19968-M, la Máxima Autoridad del GADPPz, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, dispone a la Procuraduría Sindica lo siguiente:

“Autorizado favor elaborar instrumento jurídico en estricta observancia a la disposición emitida mediante Memorando Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-7948-M y conforme normativa legal vigente”.

- 2.13. **Informe jurídico:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-10094-M, de fecha 20 de noviembre de 2025, suscrito por el Abg. Cristian Fabricio Quintanilla Diaz, Procurador Síndico, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente señala:

Conclusión 1. Conforme el fundamento, en concordancia con la Resolución No. 021-GADPPz-2018 (reformada mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R), Resolución Nro. 051-CP-GADPPZ-2023 y la Ordenanza Provincial No. 136 se recomienda la suscripción del documento anexo al presente, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se instauran obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas, que en este caso en particular, sería la de transferencia de recursos, con la finalidad que el GADPR Shell, ejecute el proyecto denominado: " PROMOCIÓN CULTURAL Y TURISTICA POR EL QUINCUAGÉSIMO NOVENO AÑO DE PARROQUIALIZACIÓN DE SHELL", a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza No. 136, la misma que regula el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales.

2. Por lo expuesto, esta Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el borrador del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SHELL, para que el GADPR Shell, ejecute el proyecto denominado " PROMOCIÓN CULTURAL Y TURISTICA POR EL QUINCUAGÉSIMO NOVENO AÑO DE PARROQUIALIZACIÓN DE SHELL".

- 2.14. **De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental del Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-10094-M, la Máxima Autoridad del GADPPz, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, dispone a la Procuraduría Sindica lo siguiente:

“Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”.

- 2.15. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.
- 2.16. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.

- 2.17. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.18. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 2.19. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.
- 2.20. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 2.21. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 (reformada mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R), suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las “normas establecidas mediante la Resolución N°075-GADPPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio de Específico, el cual establece que es un acuerdo de voluntad en el que se establecen obligaciones puntuales ejecutables y determinadas, conforme a las ordenanzas provinciales. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.
- 2.22. **De la autorización para la suscripción de Convenios:** Mediante Ordenanza N° 136 del GADPPz, en su Art. 5, establece que, en cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por \$ 10.000,00 USD (DIEZ MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios específico las actividades de las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales.

3. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1. **Del objeto:** Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Shell, convienen en celebrar el presente convenio específico, con la finalidad que el GADPR Shell, ejecute el proyecto: “PROMOCION CULTURAL Y TURISTICA POR EL QUINCUAGESIMO NOVENO AÑO DE PARROQUIALIZACION DE SHELL”, a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 136, la misma que regula el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales.
- 3.2. **De los documentos habilitantes:** Forman parte integrante del presente Convenio, los documentos y anexos referidos en la Cláusula de Antecedentes.

4. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1. **De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:
- 4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.
- 4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio.
- 4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.
- 4.2. **Del Compromiso del GADPR Shell:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia de Shell se compromete a:
- 4.2.1. Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 4.2.2. Ejecutar el proyecto: “Promoción cultural y turística por el quincuagésimo noveno año de parroquialización de Shell”.
- 4.2.3. Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la Ordenanza No. 136.
- 4.2.4. Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- 4.2.5. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.
- 4.2.6. Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.
- 4.2.7. EL GADPR DE SHELL deberá cumplir con la disposición del Artículo 7 de la Ordenanza Provincial N.º 136, garantizando la promoción y difusión del apoyo institucional brindado por el GAD Provincial de Pastaza durante las actividades por las efemérides parroquiales en la cual se compromete a utilizar los emblemas institucionales de la Prefectura de Pastaza —incluyendo logotipos, escudos, lemas y cualquier otro distintivo oficial— exclusivamente en el marco del presente convenio, y únicamente para los fines que se deriven de su ejecución. Su uso deberá respetar los lineamientos gráficos, normativas de imagen institucional y directrices comunicacionales emitidas por la Prefectura de Pastaza. Queda expresamente prohibido el uso de dichos emblemas en contextos ajenos al objeto del presente

convenio o que puedan afectar la imagen institucional. Cualquier uso indebido facultará a la Prefectura para exigir la suspensión inmediata de su utilización, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. El incumplimiento de esta disposición será considerado como incumplimiento del convenio, pudiendo generar retención de los recursos correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 (Responsabilidades) de esta ordenanza. Esta disposición es de carácter obligatorio, sin excepción, para los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales beneficiarios del apoyo dispuesto en la presente ordenanza.

4.3. **Del Compromiso del GADPPz:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:

4.3.1. Transferir los recursos al GADPR Shell para que ejecute el proyecto: "Promoción cultural y turística por el quincuagésimo noveno año de parroquialización de Shell".

4.3.2. Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente Convenio.

5. **CLAUSULA QUINTA: MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO**

5.1. **Del financiamiento del GADPPz:** El GADPPz se compromete a transferir un monto de \$ 10.000.00 USD (diez mil dólares de los Estados Unidos de América), con cargo a la certificación presupuestaria N° 1400, detallada en el punto 2.9. del presente Convenio.

5.2. **Del financiamiento del GADPR Shell:** se compromete a poner la contraparte por un monto de \$1.500.00 (mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América), con cargo a la CERTIFICACIÓN N. ° 132-T-GADPRS-2025, detallada en el punto 2.3, del presente convenio.

6. **CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS**

6.1. **De la naturaleza:** Por cuanto ambos comparecientes, son instituciones públicas no amerita.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO**

7.1. **De la vigencia:** El Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá validez hasta el 30 de diciembre del año 2025.

8. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

8.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:

8.1.1. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.

8.1.2. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.

8.1.3. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.

8.1.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.

8.1.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

9. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO**

9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADPR Shell, el Ing. Tlgo. Diego Javier Gallegos Tipan, Técnico de planificación, debidamente acreditado; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Ing. Norma Yaguar, Analista de Turismo 1.

9.2. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:

9.2.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.

9.2.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.

9.2.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.

9.2.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.

9.2.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.

9.2.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.

9.2.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.

9.2.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.

9.2.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.

9.3. **Del cambio de Administrador de Convenio:** Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de modificar el Convenio Principal, bastará para ello emitir la respectiva Resolución donde se relegue de funciones al Administrador de Convenio y se designe al nuevo, la parte que realice este cambio deberá notificar a la contraparte dicho cambio en un término no mayor a 3 días laborables.

9.4. **De la liquidación del Convenio:** El GADPPz, realizará la respectiva liquidación conforme la ejecución económica del presente Convenio, el GADPR Shell, al efecto remitirá los documentos que justifiquen la ejecución económica en legal y debida forma, de existir saldos sobrantes o no ejecutados por el GADPR Shell, serán devengados a la terminación del Convenio, el GADPPz se reserva el derecho al reclamo administrativo para exigir su oportuno pago, y al inicio de acciones legales o judiciales para su recuperación.

9.5. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes

de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

10. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS**

- 10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.
- 10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.
- 10.3. **De los Convenios de Ampliación de Plazo:** En el caso de que fuere necesario ampliar el plazo del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios de Ampliación de Plazos, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

11. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

12. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO**

- 12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.
- 12.2. **Del GADPR Shell:** Dirección: Agustín Ruales y Av. 10 de noviembre, Teléfono: (03) 2 799 106, Correo Electrónico: gadprdeshell@gmail.com
- 12.3. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

13. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

- 13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.
- 13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza
GAD Provincial de Pastaza

Tlga. Judy Verónica Chavez Naranjo
Presidente
GADPR Shell

Aprobado y Revisado por:	Mgs. Fabricio Quintanilla <i>Procurador Síndico</i> GADPPz	
Elaborado	Msc. Karol Zúñiga Araujo <i>Abogada 1</i> GADPPz	